

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
Santiago de Cali - Valle, 22-09-20

AUTO:	625
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00428 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	ALEJANDRA MURCIA TORRENTE REPRESENTADA POR LUZ MARY TORRENTE VANEGAS
DEMANDADO (S):	EDGAR ROBERTO MURCIA GODOY
TEMA Y SUBTEMAS:	CORRE TRASLADO EXCEPCION

Téngase en cuenta el escrito presentado por la parte demandada, y; de las excepciones denominadas "INEXIGIBILIDAD DE LA EJECUCION EN CONTRA DEL DEMANDADO DERIVADA EXCLUSIVAMENTE DEL TITULO EJECUTIVO COMPLEJO Y/O COMPUESTO BASE DE LA EJECUCION Y, POR ENDE, FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA Y RECONOCIMIENTO DEL DERECHO FUNDAMENTAL CONSTITUCIONAL AL MINIMO VITAL EN RAZON DE LA INCAPACIDAD ECONOMICA ACTUAL Y AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA DIGNA" visible a folios 23 a 29, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al art. 443 del C.G.P.

Ahora bien, en atención al poder visible en folio 61 se reconoce personería al estudiante de derecho JULIO CESAR RESTREPO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.523.109, como apoderado del demandado, en los términos conferidos en el mandato, por cumplir con los requisitos del artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARIA HOYOS CORREA
Juez